

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN AMBATO

Ab. Mgtr. María Piedad Martínez S.
NOTARIA CUARTA

TERCERA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

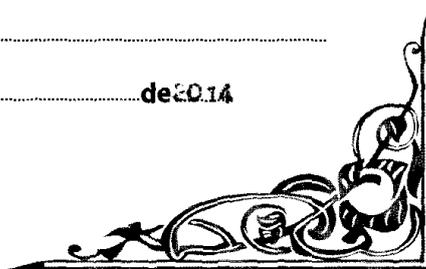
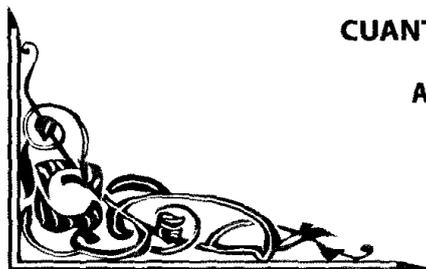
DE:
.....

OTORGADO POR:
.....
.....

A FAVOR DE:
.....

CUANTÍA \$. 800.00

Ambato, a 13 de Febrero de 2014



Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO
2014-18-01-04-P-

01

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

OTORGADO POR: Señores PANDACINA PILAMUNGA JOSÉ SANTOS,
PILAMUNGA CURILLO MARÍA TRÁNCITO, PILAMUNGA TASNA JOSÉ
TOMAS, POAQUIZA AZOGUE SERGIO RAÚL, QUINATO A VILLA JUAN
JOSÉ, SISA AGUALONGO JOSÉ MARTIN, TELENCHANA CURILLO JOSÉ
MANUEL y TOALOMBO TASNA JUAN ANACLETO.



A FAVOR DE: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
NUEVOS HORIZONTES VOSZONTES S.A.

CUANTÍA: 800.00

COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día Jueves trece de Febrero del año dos mil catorce.
Ante mí, **ABOGADA MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY, Mgtr.,**
Notaria Titular de la Notaria Cuarta de este cantón Ambato,

comparecen los señores Pandacina Pilamunga José Santos, casado; Pilamunga Curillo María Tráncito, soltera; Pilamunga Tasna José Tomas, casado; Poaquiza Azogue Sergio Raúl, casado; Quinatoa Villa Juan José, casado; Sisa Agualongo José Martín, casado; Telenchana Curillo José Manuel, divorciado; y, Toalombo Tasna Juan Anacleto, casado., los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: los señores: Pandacina Pilamunga José Santos, casado; Pilamunga Curillo María Tráncito, soltera; Pilamunga Tasna José Tomas, casado; Poaquiza Azogue Sergio Raúl, casado; Quinatoa Villa Juan José, casado; Sisa Agualongo José Martín, casado; Telenchana Curillo José Manuel, divorciado; y, Toalombo Tasna Juan Anacleto, casado. Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen la Compañía Anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVOS HORIZONTES VOSZONTES S.A. que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley

Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Código de Comercio, los convenios de las partes, las normas del Código Civil, Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVOS HORIZONTES VOSZONTES S.A.-** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- TITULO I.- ARTÍCULO 1º. NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVOS HORIZONTES VOSZONTES S.A.- ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en la comunidad de Pucará Grande, parroquia Pilahuín del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- ARTÍCULO 4º.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- TITULO II. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO 5º.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE



AMÉRICA, dividido en ochocientos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un dólar cada una, las que estarán. Representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO 6°.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO 8°.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- TITULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO 9°.
EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General presentará a la Junta General de Accionistas, el

Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe, dentro de los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.-

ARTÍCULO 10°. UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y

DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO 11°.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta

General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General y el directorio; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO 12°.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO 13°.



CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de accionistas sea ordinaria o extraordinaria la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, en tales ocho días no se contara ni el de la publicación ni el de la realización de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General de accionistas a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO 14°.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTÍCULO 15°.- QUÓRUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando máximo treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los

Ma. Piedad Martínez S.
 ABOGADO
 NOTARIA 4ta AMBATO

casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTÍCULO 16°.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario un vocal.- ARTÍCULO 17°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere



autorización; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTÍCULO 18°.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que Esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO 19°.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el Gerente General participará en la misma con voz informativa pero sin voto.- ARTÍCULO 20°.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- ARTÍCULO 21°.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará

Ma. Piedad Martí, S. J.

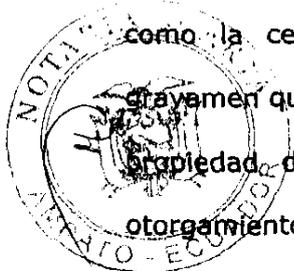
ABOGADA

el Gerente General; y, a **NOTARIA 40 AMBATO** el Gerente General lo reemplazará

05

como secretario un vocal.- **ARTÍCULO 22°.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros, con setenta y dos horas de anticipación. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; g) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; h) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; i) Nombrar a los empleados caucionados; j) Dictar los Reglamentos de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley, los



Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO 24°.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir el voto dirimente.- ARTÍCULO 25.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-

Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO 26.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Suscribir con el Gerente General con firmas conjuntas los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de

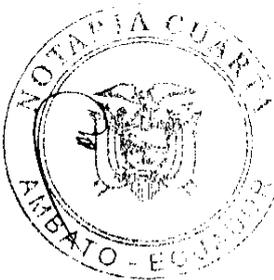
Accionistas.- Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO 28°.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- ARTÍCULO 29°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: (a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas; h) Inscribir el nombramiento de Presidente y Gerente General con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales o generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de



beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- TITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO 30º.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; hasta ser legalmente remplazados.- ARTÍCULO 31º.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- TITULO VI.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTÍCULO 32.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTÍCULO 33.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- ARTÍCULO 34.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de

Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO 35.- Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- TITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO 36.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTÍCULO 37.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO 38.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTÍCULO 39.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVOS HORIZONTES VOSZONTES S.A.



No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
1	PANDACINA PILAMUNGA JOSÉ SANTOS	100	\$ 100

2	PILAMUNGA CURILLO MARIA TRANCITO	100	\$ 100
3	PILAMUNGA TASNA JOSÉ TOMAS	100	\$ 100
4	POAQUIZA AZOGUE SERGIO RAÚL	100	\$ 100
5	QUINATO VILLA JUAN JOSÉ	100	\$ 100
6	SISA AGUALONGO JOSÉ MARTIN	100	\$ 100
7	TELENCHANA CURILLO JOSÉ MANUEL	100	\$ 100
8	TOALOMBO TASNA JUAN ANACLETO	100	\$ 100
TOTAL		800	\$ 800

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Suscrito de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario, de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de integración de Capitales antes detallado y del Certificado de Integración de Capital emitido por uno de los Bancos de la localidad el cual se incorpora como documento habilitante.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.- f) Mauricio Palate Sailema.- ABOGADO.- Matricula Nro. 18-2009-11 del Foro de Abogados de la D.P.C.J.T.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí la Notaria íntegramente y en alta voz esta escritura a los otorgantes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



 PANDACINA PILAMUNGA JOSÉ SANTOS
 C.C. 1802885846

Pilamunga

PILAMUNGA CURILLO MARÍA TRÁNCITO
C.C. 180459841-3

Tasna

PILAMUNGA TASNA JOSÉ TOMAS
C.C. 7803260254

Poaquiza

POAQUIZA AZOGUE SERGIO RAÚL
C.C. 020733332-5

Quinatoa

QUINATOA VILLA JUAN JOSÉ
C.C. 180313584-5

Sisa

SISA AGUALONGO JOSÉ MARTÍN
C.C. 1803632262

Telenchana

TELENCHANA CURILLO JOSÉ MANUEL
C.C. 171101281-3

Toalombo

TOALOMBO TASNA JUAN ANACLETO
C.C. 180275450-5

f) La Notaria Abogada María Piedad Martínez Sey, Mgtr.- (M)

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



M. Piedad Martínez S.
Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

RAZON: Por Resolución No. SC-IRA-14-081., emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, el 21 de Febrero del 2014, con la cual se me ha notificado, se APRUEBA, la Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Nuevos Horizontes VOSZONTES S.A., Resolución de la cual tome nota al margen de la matriz de constitución signada con el numero 1384, folio 9120, Tomo XIX de fecha 13 de Febrero del presente año; y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, Marzo 05 del 2014.-



M. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7574858
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALATE SAILEMA MAURICIO EMMANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2013 11:08:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVOS HORIZONTES VOSZONTES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/11/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

\$

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Ambato, 29 de Enero de 2014**

No. **0301022315874**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

- PANDACINA PILAMUNGA JOSE SANTOS	100.00
- PILAMUNGA TASNA JOSE TOMAS	100.00
- POAQUIZA AZOGUE SERGIO RAUL	100.00
- QUINATOA VILLA JUAN JOSE	100.00
- SISA AGUALONGO JOSE MARTIN	100.00
- TELENCHANA CURILLO JOSE MANUEL	100.00
- TOALOMBO TASNA JUAN ANACLETO	100.00
- PILAMUNGA CURILLO MARIA TRANCITO	100.00
TOTAL:	US\$ 800.00

OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVOS HORIZONTES VOSZONTES S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-018-2014-UAT-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

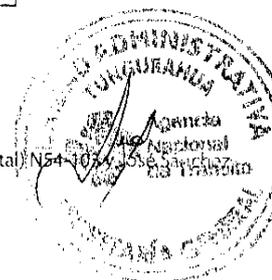
**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2013-1245 de 04 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVOS HORIZONTES VOSZONTES S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVOS HORIZONTES VOSZONTES S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	PANDACINA PILAMUNGA JOSE SANTOS	1802885846
2	PILAMUNGA CURILLO MARIA TRANCITO	1804598413
3	PILAMUNGA TASNA JOSE TOMAS	1803260254
4	POAQUIZA AZOQUE SERGIO RAUL	0201333325
5	QUINATOA VILLA JUAN JOSE	1803135845
6	SISA AGUALONGO JOSE MARTIN	1803632262
7	TELENCHANA CURILLO JOSE MANUEL	1711012813
8	TOALOMBO TASNA JUAN ANCLETO	1802754505



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

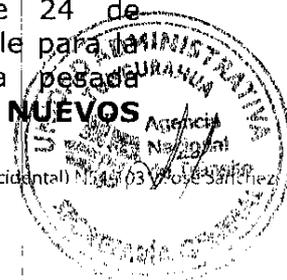
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 062-DT-UAP-018-2013-UAT-ANT de 20 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVOS HORIZONTES VOSZONTES S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 022-CJ-AJ-2013-UAT-ANT de 24 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVOS**".



HORIZONTES VOSZONTES S.A. por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVOS HORIZONTES VOSZONTES S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que sólomente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

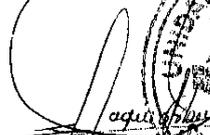


Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 02 de enero de 2014.


Ing. Onofre Paredes Elena

DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA ENC.

LO CERTIFICO:


Jaqueline Urbina Andaluz

SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Richardson Sanchez Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTROS QUE
 REGISTRA Y CONTROLA LA PROPIEDAD

CEDULA CIUDADANIA 180288584-5

PANDACINA PILAMUNGA JOSE SANTOS
 TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN
 16 OCTUBRE 1976
 006-00000025 H
 TUNGURAHUA/AMBATO
 PILAHUIN

Jose Santos Pandacina

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTROS QUE
 REGISTRA Y CONTROLA LA PROPIEDAD

MARIA PETROSA TORO LAGO PUNTA
 PROPIETARIA AGRICULTORA
 SUPLENTE JOSE PANDACINA
 FRANCISCA PILAMUNGA
 13/03/2009
 1306419

Jose Santos Pandacina

LA CUARTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006 - 0103 1802885848
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PANDACINA PILAMUNGA JOSE SANTOS

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PILAHUIN
 AMBATO PARROQUIA PILAHUIN ZONA
 CANTÓN *Jose Santos Pandacina* PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



DC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA N. 171101281-3

CIUDAD: TELLO
 APELLIDOS Y NOMBRES: TELLO GUAYASMA
 LUGAR DE NACIMIENTO: TELLO GUAYASMA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-12-21
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

AMBATO, GUAYASMA



PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

PROFESIÓN Y NOMBRES DEL PADRE: TELLO GUAYASMA CAIZA PEDRO

PROFESIÓN Y NOMBRES DE LA MADRE: CURIELLO PUANCO MARIA JA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO, 2019-01-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-01-08

V3442V2442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001-0286 1711012813
 NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
 TELLO GUAYASMA CURIELLO JOSE MANUEL

TURNO: A
 CIRCUNSCRIPCIÓN: EL SALADO
 ZONA: EL SALADO

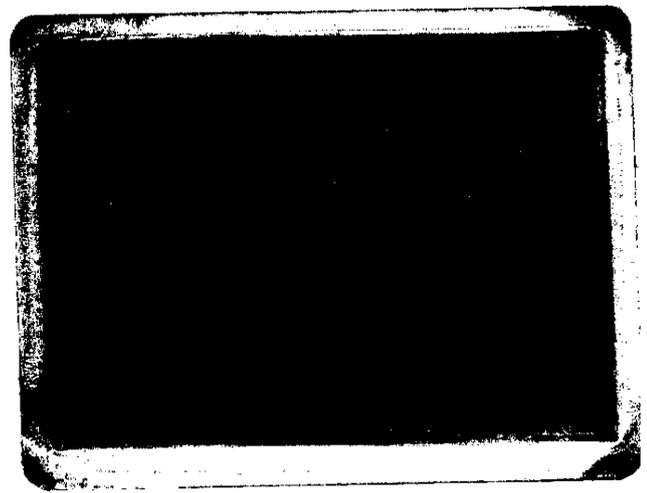
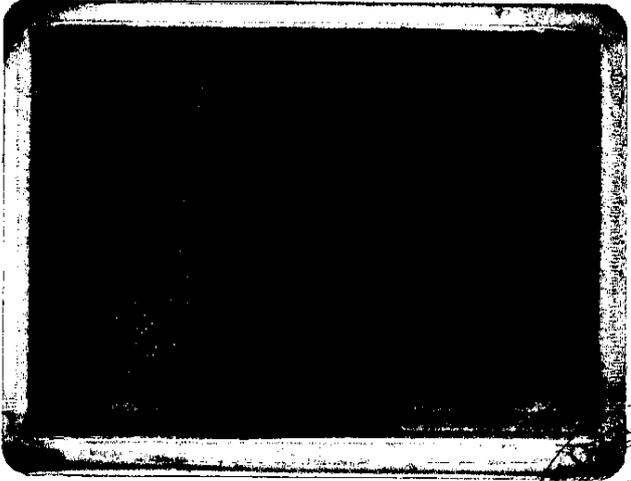
CANTÓN: TELLO

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



Signature





Handwritten signature or initials.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0022 **180442262**

NÚMERO DE CERTIFICADO

SISA AGUALONGO JOSE MATEO

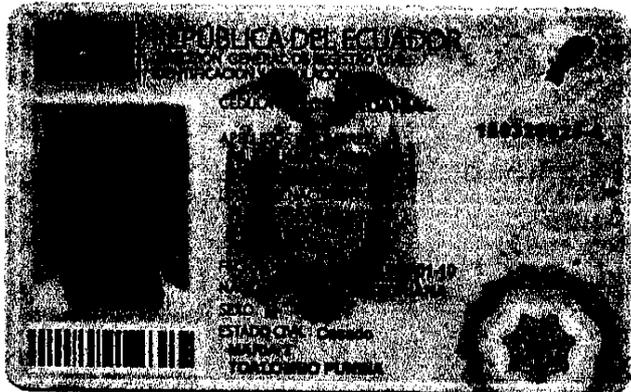
TUNGURAMBA
 PROVINCIA
 AMBATO CIRCUNSCRIPCIÓN
 PILAHUAN

CANTÓN **PILAHUAN** ZONA

Handwritten signature: Agualongo

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten initials: OC



Jose Tomas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 007-0134 1803260254
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PIAMUNGA TASHA JOSE TOMAS

TUNGURAMBA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PILAHUN	PILAHUN
AMBATO	PILAHUN	ZONA
CANTON	PILAHUN	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



3 C

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

080199542-8

ESTADO CIVIL Casado
 CHIRIABO CABA

INSTRUCCION
 BANCA

APellidos y Nombres de POAQUIZA SERGIO Y SAO

APellidos y Nombres de LA AZOQUE SANTA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUAKANCA
 2011-10-21

FECHA DE EXPIRACION
 2021-10-21

NOTARIA CUARTA
 COMISION NACIONAL SECTORIAL
 GENEALOGICO DE VITACION
 17 FEB 2013

014
 014 - 0205 0201983325

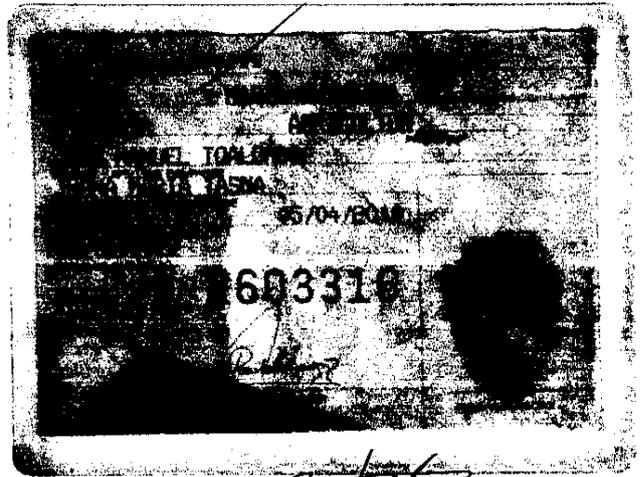
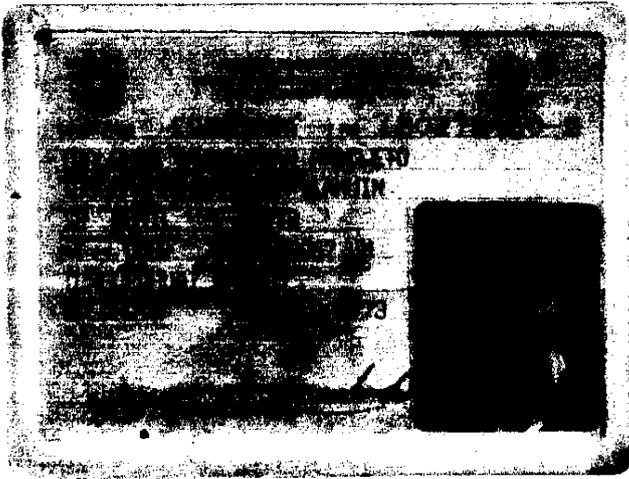
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 POAQUIZA AZOQUE SERGIO RAUL

TUNBURAMA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA AMBATO SANTA ROSA
 CANTÓN NEAUREQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

4C





Mano de Anacleto
180275450-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0214
 NUMERO DE CERTIFICADO

1802754505
 CEDULA

TOALOMBO TASNA JUAN ANACLETO

TUNGUURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO

CIRCUNSCRIPCION
 PILANUM

CANTON
 PILANUM
 ZONA

SUPERINTENDENTE DE LA JUNTA

OC



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

23

OFICIO No. SC-IRA-14- 00001443

Ambato, 21 FEB. 2014

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVOS HORIZONTES VOSZONTES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO